

ORDEN DE SERVICIO No. **SOPER-032** - 2018
(Subgerencia Operativa)

FECHA: **05 SEP 2018**

| | |
|---|--|
| OBJETO: | DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE ZANJAS DE CORONACION, VIAS DE ACCESO, SENDEROS, ZONAS VERDES Y CERCOS PERIMETRALES EN LOS PREDIOS LA REINA – LA SIRIA Y CAMPO HERMOSO UBICADOS EN LA PARTE ALTA DE LA SUBCUENCA DE LA QUEBRADA LA ARTIETA, CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA. |
| NOMBRE CONTRATISTA: | CORPORACION ECOLOGICA VIVA Y AYUDE A VIVIR- ECOVIDA |
| Nit No. | 815000669-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | MARTHA MARITZA GUTIERREZ PAREJA |
| CEDULA DE CIUDADANIA: | 29.784.685 |
| DIRECCION Y TELEFONO: | Calle 4 No. 4-210 Vía Montegrande, teléfono 2264724-3122102864 |
| PLAZO: | El plazo establecido para la ejecución del contrato es de de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2018. |
| VALOR: | SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000)M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos. |
| FORMA DE PAGO: | ACUAVALLE S.A. E.S.P. , El pago se realizará de la siguiente manera: pagos parciales conforme al avance y recibo a satisfacción de las actividades previo visto bueno del supervisor y presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscal en caso de requerirse |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | No.32340 del 06 de agosto de 2018. ✓ |
| LUGAR DE EJECUCION: | La ejecución del presente contrato se realizará en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso ubicados en el corregimiento de Buenos Aires municipio de San Pedro Valle. |
| SUPERVISOR: | La Supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero Iroldo Andres Gomez Mesa – Profesional IV del Departamento de Gestión Ambiental de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces. |
| OBLIGACIONES DEL | a) Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del |

CONTRATISTA:

contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1)** cumplir en el contrato que llegare a suscribirse en los términos consignados **2)** El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada **3)** Presentar los informes que le sean requeridos. **4)** Constituir la garantía única exigida para la legalización del contrato; **5)** Asumir las funciones de convocatoria, organización movilización de más apoyos logísticos y de control de la mano de obra no calificada en la ejecución de las actividades **6)** Servir de red de apoyo comunicación y difusión entre las comunidades y ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para todos los aspectos relacionados con el contrato **7)** En desarrollo de las actividades del contrato dar los créditos respectivos a ACUAVALLE S.A. E.S.P **8)** Desarrollar los trabajos de mantenimiento y limpieza de las zanjas de coronación de recolección de agua lluvias y acequias de ladera en los predios: La Reina y la Siria ubicados en el corregimiento de Buenos Aires subcuenca de la quebrada “La Artieta”, municipio de San Pedro (Valle del Cauca), mediante el retiro periódico del material sedimentado y vegetal, remoción de derrumbes en sitio, limpieza desmote y aseo que impida el funcionamiento correcto de estas obras **9)** Realizar la limpieza y mantenimiento de cercos internos y perimetrales existentes en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso consistente en el desmalezado **10)** Apoyar actividades de vigilancia, conservación, protección, mantenimiento del bosque natural y plantado mediante actividades silvoculturales de apeo dirigido y arrastre de trozas, corte dirigido y retiro de material vegetal con disposición en sitios adecuados al interior de los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso **11)** Desmalezado mantenimiento y limpieza permanente de las vías de acceso y senderos en los predios La Reina, La Siria y Punto Hermoso **12)** Cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución del contrato.

b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en

Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

| CLASE DE AMPARO | PORCENTAJE ASEGURADO | VIGENCIA |
|--|-----------------------------------|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 10% del valor del contrato | Una duración igual al contrato y cuatro (4) meses mas |
| Calidad del servicio | Por el 5% del valor del contrato | Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y un (1) año más. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, | Por el 5 % del valor del contrato | Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. |

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

(4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

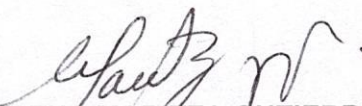
05 SEP 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente



MARTHA MARITZA GUTIERREZ PAREJA
Representante Legal-CORPORACION
ECOLOGICA VIVA Y AYUDE A VIVIR -
ECOVIDA

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica 
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico 